



CUT: 128612-16

# Resolución Directoral

Nº 064 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 12 ENE. 2017

## VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 128612-2016, presentado por Ariana Operaciones Mineras S.A.C., identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20543905306, sobre autorización de uso de agua superficial, para la ejecución de estudios de exploración minera, en el marco del proyecto "Ariana", y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua, tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según prescribe el artículo 62º de la Ley Nº 29338, "Ley de los Recursos Hídricos", en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial Nº 186-2015 MINAGRI; y el artículo 33º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el uso del agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, en este contexto Ariana Operaciones Mineras S.A.C., ha solicitado autorización de uso de agua superficial para la ejecución de estudios de exploración minera, en el marco del Proyecto "Don Samuel", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines de exploración minera, proveniente de la laguna "Pucrococha", ubicado en el distrito de Marcapomacocha, provincia de Yauli, departamento de Junín;

Que, a través de la Notificación Nº 478-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO, de fecha 28.09.2016, la Administración Local de Agua Mantaro, dispuso que el administrado subsane observaciones de orden técnico y administrativo, entre ellos presente la autorización sectorial para ejecutar el estudio o la obra a la que se destinará el uso de agua requisito indispensable y señalado en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación correspondiente;

Que, con Escrito GAASSAOM106-2016 de fecha 12 de octubre de 2016, (folio 92, documento acumulado 01 al 10) la administrada Ariana Operaciones Mineras S.A.C., indica que presenta la absolución de las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación N° 478-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO, de fecha 29.09.2016; pero que respecto de la autorización sectorial para ejecutar el estudio, la empresa se encuentra en el proceso de gestión y no ha logrado aún obtenerla;



Que, mediante Informe Técnico N° 279-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/LAOG, del 21 de octubre del 2016, la Administración Local de Agua Mantaro, efectúa la evaluación de la documentación presentada y verificación del cumplimiento de requisitos exigidos para el procedimiento referido a la autorización de uso de agua presentado por Ariana Operaciones Mineras S.A.C.; se informa que: 1. El expediente presentado no cumple con la presentación del requisito mínimos que se exige para el procedimiento señalado; no se presenta la autorización sectorial para ejecutar el estudio o la obra a la que se destinará el uso de agua; por lo que se recomienda declarar improcedente la solicitud presentada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar improcedente la solicitud de Autorización de Uso de Agua Superficial presentada por la empresa Ariana Operaciones Mineras S.A.C., para la ejecución de estudios de exploración minera contemplada en el marco del proyecto "Don Samuel". El argumento se encuentra expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Administración Local del Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a Ariana Operaciones Mineras S.A.C.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
*Leonel Patino*  
Ing. LEONEL PATINO PIMENTEL  
DIRECTOR